

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Créase, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales".

ARTÍCULO 2 - La "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia y en relación a los hechos delictivos que se consideren cometidos en el ámbito rural y para aquellos hechos tipificados en el Código Penal, en los artículos 163, inciso 1); 167 ter; 167 quater; 167 quinque; 206; 248 bis; 277 bis; 277 ter y 293 bis.

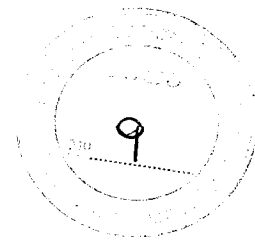
ARTÍCULO 3 - La "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" dependerá directa y exclusivamente del Fiscal General, de acuerdo con el Reglamento de Agencias y Unidades Fiscales Especiales dependientes del Fiscal General, Resolución N° 036/2015, quien determinará la sede o asiento de la misma en cada una de las cinco circunscripciones judiciales y establecerá la cantidad de Fiscales y Fiscales Adjuntos que las integrarán, previo asesoramiento de la Junta de Fiscales.

ARTÍCULO 4 - Los Fiscales y Fiscales Adjuntos de la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 13013, las instrucciones del Fiscal General y la distribución del trabajo que se establezca, a los efectos del artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5 - Las cuestiones de competencia material, territorial y/o por conexidad que pudieren surgir con las Unidades Fiscales dependientes de las Fiscalías Regionales serán resueltas por el Fiscal General, previa intervención de la Junta de Fiscales.

ARTÍCULO 6 - El Ministerio Público de la Acusación proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales".

ARTÍCULO 7 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público de la Acusación, para lo cual



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

el Fiscal General incluirá las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que proponga al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 16, inciso 3) de la Ley N° 13013.

ARTÍCULO 8 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de noventa días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 2 de julio de 2020.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES